

RESOLUCIÓN N° 0328

(01 MAR 2023)

“Por medio de la cual se fijan las tarifas y precios para la vigencia del año 2023, por concepto de uso y/o arrendamiento de los bienes fiscales (escenarios deportivos y recreativos, y/o locales comerciales) y por la utilización de fotografía y/o productos de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Medellín, administrados por el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER”.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, conforme a lo dispuesto en el acuerdo Municipal Nro. 31 de 1983, los Decretos No. 270 y 271 de 1993, No. 181 de 2002 y No. 883 de 2015, el Decreto 620 de 2009, la Resolución de Consejo Directivo del INDER Nro. 001 de 2017, modificada por la Resolución No. 001 de 2018, modificadas por la Resolución 0467 del 29 de septiembre de 2020, la circular 003 de 2016 de la Subsecretaria de Ingresos adscrita a la Secretaria de Hacienda de Medellín, la circular SSS202360000025 del 26 de enero de 2023 y el Decreto de nombramiento Nro.1140 del 13 de diciembre de 2021, modificado por el Decreto Nro.1216 del 23 de diciembre de 2021 y debidamente posesionado según Acta 189 del 20 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO QUE:

1. El Decreto 620 de 2009 *“Por el cual se establecen reglas para el manejo de los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Medellín catalogados como equipamientos recreativos y deportivos y se dictan otras disposiciones”, establece en su artículo 1. “Entregar al INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES -INDER-, los inmuebles catalogados dentro del inventario del Municipio de Medellín, por su uso o destinación como equipamientos recreativos y deportivos, actualmente construidos y los que en un futuro se construyan, para su administración, mantenimiento, construcción y adecuación (...).”*
2. El artículo 4 del Decreto 620 de 2009, dispone: *“La obligación de administrar, incluye la facultad celebrar todo tipo de contratos, con la observancia de la normatividad vigente. En todo caso se dará prevalencia al bien común sobre el particular y aplicación a los principios de transparencia, inclusión, responsabilidad e igualdad”.*
3. Por su parte, el Decreto 883 de 2015, en su artículo 156, conforme al objeto del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER, establece: *“(…) Tendrá a su cargo la administración, mantenimiento, construcción y adecuación de los escenarios deportivos y recreativos públicos del Municipio de Medellín”.* A su vez, en el artículo 157, numeral 19, señala como una de las funciones del Instituto: *“Administrar los escenarios y equipamientos deportivos y recreativos del Municipio de Medellín, en los términos del Decreto Municipal 620 de 2009”.*

4. El Concejo de Medellín, mediante el acuerdo Municipal Nro. 31 del mes de noviembre del año 1983, dispuso: "...*Artículo 1o. Facúltase al Señor Alcalde Municipal para que celebre con los equipos de Fútbol los contratos de arrendamiento a que haya lugar para el uso del Estadio. PARAGRAFO: El valor del contrato de arrendamiento será el cuatro por ciento 4% del valor de la taquilla, después de deducidos los impuestos para Coldeportes y el Municipio...*"
5. La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín, expidió la Circular Nro. 003 del año 2016, dirigida a Secretarías, Subsecretarías, Departamentos Administrativos, Subdirecciones, Entes Descentralizados y Gerencias. La Circular contiene las Políticas de operación del ingreso no tributario arrendamientos e intereses de mora rentas contractuales, donde se dispuso en el artículo primero: "...*establecer las siguientes políticas para el ingreso no tributario Arrendamientos e intereses de Mora Rentas Contractuales...*", donde menciona expresamente: "...*Para el caso de eventos deportivos en el Estadio Atanasio Girardot. El valor del canon es el 4% sobre el aforo del estadio, además los equipos de fútbol deberán pagar 10 SMLMV por concepto de logística en cada evento...*"
6. La Subsecretaría de Ingresos del Municipio de Medellín, en la Circular 003 de 2016, estipula las políticas del ingreso no tributario, arrendamiento e intereses por mora de rentas contractuales. Para el efecto, en la etapa de liquidación se establece el procedimiento para el incremento del canon de arrendamiento, de la siguiente manera: "*El incremento anual del canon de arrendamiento de los periodos subsiguientes, durante la vigencia del contrato, se determina teniendo en cuenta el rango porcentual establecido para cada año por la Subsecretaria de Catastro...*"
7. El artículo 13 del Decreto 181 de 2002, establece entre otras, que una de las funciones del Consejo Directivo del INDER es "(...) *Fijar las tarifas y precios por los servicios que preste el INDER que no estén asignados por norma superior a otro órgano u autoridad (...)*".
8. Que la Resolución General 001 de 2017, por medio de la cual se adoptan los estatutos internos del Inder, por mandato del artículo 14 numeral 23, prevé como funciones del Consejo Directivo del Instituto: "*23. Fijar las tarifas y precios por concepto de arrendamiento de los equipamientos deportivos y recreativos y por la utilización de fotografía y/o productos audiovisuales.*"
9. Mediante circular SSS202360000025 del 26 de enero de 2023, suscrito por Tatiana Beltrán, Secretaria de Suministros y Servicios (E) de la Alcaldía de Medellín, documento dirigido a las "...*Dependencias encargadas de arrendamiento de bienes inmuebles propiedad del distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín...*", donde se dijo con respecto al incremento de arriendos para el año 2023, que: "... *De conformidad con el oficio emitido por la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, con radicado 202320004466 del 18/01(2023,*

en el que indica un incremento para los cánones de arrendamiento de bienes inmuebles igual al IPC, acumulado del año 2022, para la vigencia 2023, esto es el 13.12%.

La Secretaría de Suministros y Servicios, encargada de dirigir las políticas y estrategias para la administración de los bienes fiscales propiedad del Distrito, informa que adopta como porcentaje de incremento para los cánones de arrendamiento para la vigencia 2023, el IPC acumulado del 2022 correspondiente al 13,12%, aplicable a partir del primero de enero de 2023 en los contratos con vigencia y duración mayor a un año o contratos nuevos,

En tal sentido este porcentaje será aplicable a los bienes fiscales del Distrito o bajo su responsabilidad y administrador por la Secretaría de Suministros y Servicios o por las dependencias Distritales, entidades públicas y /o privadas que entreguen inmuebles en arrendamiento para actividades comerciales, financieras o particulares.

Se aclara que el mencionado incremento no incluye el IVA, ni costos de servicios públicos, administración o demás valores asociados al inmueble que no estén incluidos dentro del canon específicamente, que será el valor a actualizar con el porcentaje.

Los inmuebles cuyo régimen aplicable a su aprovechamiento sea especial deberán registrarse por esté”

10. Una vez expedida y notificada la Circular SSS20236000025 del 26 de enero de 2023, el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín - INDER, encontró conveniente hasta tanto se reuniera el Consejo Directivo, continuar con las tarifas y precios del año 2022, estableciendo en los contratos celebrados la obligación de los arrendatarios de reconocer el reajuste al valor de los cánones pagados de forma retroactiva reconociendo el incremento.
11. Que, mediante sesión del 07 de febrero de 2023, que consta mediante acta No. 001 del 07 de febrero de 2023, se confirió potestad al Director General para se incrementen las tarifas en los contratos de arrendamiento celebrados por el INDER, durante la vigencia 2023.
12. Que mediante resolución No. 001 del 07 de febrero de 2023, el Consejo Directivo confirió potestad al Director General para que expida el presente acto administrativo, como se colige del artículo segundo del documento en mención:

“Autorizar al Director General del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER-, para incrementar las tarifas en los contratos de arrendamiento que se ejecuten en la vigencia 2023 conforme el IPC, equivalente al 13.12%.”.
13. De acuerdo con la Resolución No. 001 de 2017 (modificada por la Resolución No. 001 de 2018), del Consejo Directivo del INDER, corresponde a la Dirección General, entre otras funciones, artículo 15, No. 15 *“Emitir actos administrativos y realizar las operaciones necesarias para el cumplimiento de las decisiones del Consejo Directivo, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias”.*

14. Con la expedición del presente acto administrativo, el INDER pretende fijar las tarifas por concepto de arrendamiento de los equipamientos, y a su vez define los conceptos de los eventos y actividades comerciales, dentro de los equipamientos deportivos y recreativos administrados por el INDER; así mismo, lo que es un Acta de Uso, los requisitos y el procedimiento para la realización de espectáculos o eventos públicos de carácter deportivo, recreativo, cultural, social, artísticos, de publicidad, grabaciones audiovisuales, o actividades religiosas.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar un incremento del 13,12% para la vigencia del año 2023, hasta tanto el Consejo Directivo del INDER y/o la Secretaria de Suministros y Servicios o la entidad competente del Distrito de Medellín no establezcan un nuevo incremento, por concepto de uso y/o arrendamiento de los equipamientos deportivos y recreativos y por la utilización de fotografía y/o productos similares en los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Medellín, administrados por el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar las tarifas y precios para la vigencia del año 2023 hasta tanto el Consejo Directivo del INDER, y/o la Secretaria de Suministros y Servicios o la entidad competente de la Alcaldía de Medellín no establezcan un nuevo incremento, por concepto uso y/o arrendamiento de los equipamientos deportivos y recreativos y por la utilización de fotografía, activaciones de marca y/o productos similares en los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Medellín, administrados por el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER, conforme a la siguiente tabla:

EVENTOS / ACTIVIDADES COMERCIALES

| | | | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | VALOR UNITARIO |
|--------------------------------------|--|---|----------|----------------|--------------|----------------|
| Estadio Atanasio Girardot (completo) | Graderías, gramilla, zonas mixtas, camerinos y servicios sanitarios. | Alquiler del estadio para partidos diferente a equipos locales o eventos generales en graderías completas, gramilla, con venta de boletería y con uso | 44826 | \$ 196.759.522 | \$ 4.099.155 | \$ 142.945 |

| | | | | | | |
|--|---|--|-------|----------------|--------------|------------|
| | | de iluminación artificial. | | | | |
| Estadio Atanasio Girardot (completo) | Graderías, gramilla, zonas mixtas, camerinos y servicios sanitarios. | Alquiler estadio para partidos diferente a equipos locales o eventos generales en graderías completas, gramilla, sin venta de boletería y con uso de iluminación natural o provista por el arrendatario. | 44826 | \$ 168.651.020 | \$ 4.099.155 | \$ 142.945 |
| Estadio Atanasio Girardot (Gradería Occidental) | Graderías, zonas mixtas, camerinos y servicios sanitarios de esta tribuna. | Eventos en graderías, con o sin venta de boletería, con uso de iluminación artificial, natural o provista por el arrendatario. | 9638 | \$ 42.305.097 | \$ 4.099.155 | \$ 142.945 |
| Estadio Atanasio Girardot (Gradería Oriental) | Graderías, zonas mixtas, camerinos y servicios sanitarios de esta tribuna. | Eventos en graderías, con o sin venta de boletería, con uso de iluminación artificial, natural o provista por el arrendatario. | 16261 | \$ 61.179.544 | \$ 4.099.155 | \$ 142.945 |
| Estadio Atanasio Girardot (Gradería Norte) | Graderías, zonas mixtas, camerinos y servicios sanitarios de esta tribuna. | Eventos en graderías, con o sin venta de boletería, con uso de iluminación artificial, natural o provista por el arrendatario. | 9627 | \$ 21.128.407 | \$ 4.099.155 | \$ 142.945 |
| Estadio Atanasio Girardot (Gradería Sur) | Graderías, zonas mixtas, camerinos y servicios sanitarios de esta tribuna. | Eventos en graderías, con o sin venta de boletería, con uso de iluminación artificial, natural o provista por el arrendatario. | 9627 | \$ 21.128.407 | \$ 4.099.155 | \$ 142.945 |
| Estadio Atanasio Girardot (Gramilla) | GRAMILLA ** | Eventos en gramilla, con o sin venta de boletería, con uso de iluminación artificial, natural o provista por el arrendatario. | 10000 | \$ 23.948.445 | \$ 4.099.155 | \$ 95.316 |

**RESOLUCIÓN GENERAL.**

CODIGO: F-GCO-068

VERSION: 003

| | | | | | | |
|---|---|--|------|---------------|------------|-----------|
| Coliseo Iván de Bedout | Maderamen, graderías, áreas comunes, camerinos y baterías sanitarias. | El valor final del arrendamiento está supeditado al requerimiento puntual del solicitante. | 6000 | \$ 23.948.445 | \$ 498.927 | \$ 95.316 |
| Piscina Olímpica | Piscina olímpica, piscina nado sincronizado, piscina pozo clavados, piscina subacuática, piscina escuela # 1 y 2, piscina enseñanza # 1 y 2, Piscina infantiles 1,2,3 y 4. Camerinos, graderías (excepto infantiles y enseñanza), auditorios # 1 y 2 (capacidad para 90 personas entre los dos) y baterías sanitarias. | El valor final del arrendamiento está supeditado al requerimiento puntual del solicitante. | 5600 | \$ 14.967.778 | \$ 498.927 | \$ 95.316 |
| Velódromo "Martín Emilio Cochise Rodríguez" | Pista, rotonda y zona verde, camerinos, graderías y baterías sanitarias | El valor final del arrendamiento está supeditado al requerimiento puntual del solicitante. | 3500 | \$ 14.967.778 | \$ 311.828 | \$ 95.316 |
| Diamante de Béisbol "Luis Alfonso Villegas" | Gramilla, camerinos, áreas comunes, graderías y baterías sanitarias | El valor final del arrendamiento está supeditado al requerimiento puntual del solicitante. | 3000 | \$ 14.967.778 | \$ 311.828 | \$ 95.316 |
| Diamante de Softbol "Oswaldo Osorio Rodríguez" | Gramilla, camerinos, graderías y baterías sanitarias | El valor final del arrendamiento está supeditado al requerimiento puntual del solicitante. | 2600 | \$ 17.961.334 | \$ 311.828 | \$ 95.316 |
| Coliseo de Combate | Zona de tatamis, áreas comunes, camerinos, graderías y baterías sanitarias | El valor final del arrendamiento está supeditado al requerimiento puntual del solicitante. | 1800 | \$ 17.961.334 | \$ 374.193 | \$ 95.316 |
| Coliseo Yesid Santos | Placas de vóley, áreas comunes, graderías, camerinos y batería sanitaria | El valor final del arrendamiento está supeditado al requerimiento puntual del solicitante. | 2600 | \$ 14.967.778 | \$ 374.193 | \$ 95.316 |

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle

| | | | | | | |
|--|---|--|------|---------------|------------|-----------|
| Estadio de Atletismo | Pista, zona verde de lanzamiento, áreas comunes, camerinos, graderías y baterías sanitarias | El valor final del arrendamiento está supeditado al requerimiento puntual del solicitante. | 2100 | \$ 14.967.778 | \$ 311.828 | \$ 95.316 |
| Coliseo de Gimnasia | Zona de aparatos, áreas comunes, camerinos, graderías y baterías sanitarias | El valor final del arrendamiento está supeditado al requerimiento puntual del solicitante. | 1200 | \$ 14.967.778 | \$ 311.828 | \$ 95.316 |
| Cancha Marte 1 | Gramilla, áreas comunes, camerinos, graderías y baterías sanitarias | El valor final del arrendamiento está supeditado al requerimiento puntual del solicitante. | 1200 | \$ 14.967.778 | \$ 311.828 | \$ 95.316 |
| Cancha Marte 2 * | Gramilla | El valor final del arrendamiento está supeditado al requerimiento puntual del solicitante. | N/A | \$ 8.980.667 | \$ 311.828 | \$ 95.316 |
| Complejo Tenístico Carlos J Echavarría | Canchas, graderías, áreas comunes y baterías sanitarias | El valor final del arrendamiento está supeditado al requerimiento puntual del solicitante. | 600 | \$ 8.980.667 | \$ 187.098 | \$ 95.316 |
| Coliseo de Tenis de Mesa "Rodrigo Pérez Castro" | Zona de mesas, áreas comunes, gradería y baterías sanitarias | El valor final del arrendamiento está supeditado al requerimiento puntual del solicitante. | 450 | \$ 8.980.667 | \$ 187.098 | \$ 95.316 |
| Patinódromo "Guillermo León Botero Naranjo" | Pista, placa de patinaje auxiliar, áreas comunes, camerinos, graderías y baterías sanitarias | El valor final del arrendamiento está supeditado al requerimiento puntual del solicitante. | 180 | \$ 8.980.667 | \$ 187.098 | \$ 95.316 |
| Coliseo Balón mano | Placa deportiva y graderías | El valor final del arrendamiento está supeditado al requerimiento puntual del solicitante. | 220 | \$ 8.980.667 | \$ 187.098 | \$ 95.316 |
| Parque del Ajedrez | Espacio múltiple | El valor final del arrendamiento está supeditado al requerimiento puntual del solicitante. | N/A | \$ 8.980.667 | \$ 187.098 | \$ 95.316 |

| | | | | | | |
|------------------------------|------------------------|--|-----|--------------|------------|-----------|
| Placa de Futbol Sala | Placa deportiva | El valor final del arrendamiento está supeditado al requerimiento puntual del solicitante. | 60 | \$ 8.980.667 | \$ 187.098 | \$ 95.316 |
| Plazoleta de Banderas | Tarima fija | El valor final del arrendamiento está supeditado al requerimiento puntual del solicitante. | N/A | \$ 8.980.667 | \$ 187.098 | \$ 95.316 |
| Skate Park | Zona Skate Park | El valor final del arrendamiento está supeditado al requerimiento puntual del solicitante. | N/A | \$ 8.980.667 | \$ 187.098 | \$ 95.316 |

EVENTOS / ACTIVIDADES COMERCIALES

| EVENTOS DEPORTIVOS BARRIO | ESPACIOS DESTINADOS AL ARRENTAMIENTO | CLASIFICACION | CAPACIDAD ESTIMADA EN TRIBUNA | VALOR TOTAL (24 HORAS) EVENTO INCLUIDO IVA | VALOR HORAS DEPORTIVAS INCLUIDO IVA | VALOR EXPLOTACION GENERAL INCLUIDO IVA |
|--|--------------------------------------|--|-------------------------------|--|-------------------------------------|--|
| Coliseo Carlos Mauro Hoyos | Escenario completo | El valor final del arrendamiento está supeditado al requerimiento puntual del solicitante. | N/A | \$ 14.967.778 | \$ 311.828 | \$ 95.316 |
| Bolera Suramericana | Escenario completo | El valor final del arrendamiento está supeditado al requerimiento puntual del solicitante. | N/A | \$ 26.351.979 | \$ 2.635.198 | \$ 95.316 |
| Pista Súper Cross | Escenario completo | El valor final del arrendamiento está supeditado al requerimiento puntual del solicitante. | N/A | \$ 8.980.667 | \$ 187.098 | \$ 95.316 |
| Coliseos de Unidades de Vida Articulada (UVA): El Paraíso, Nuevo Occidente, Sol de Oriente, Sin | Coliseo | El valor final del arrendamiento está supeditado al requerimiento puntual del solicitante. | N/A | \$ 8.980.667 | \$ 187.098 | \$ 95.316 |

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 - 376 barrio Volcadero, Medellín - Colombia.

| | | | | | | |
|--|---------------------------|--|-----|--------------|-----------|-----------|
| Fronteras, UVA San Javier. | | | | | | |
| Desarrollos deportivos integrales y Unidades Deportivas - Zona Oriental | Escenario completo | El valor final del arrendamiento está supeditado al requerimiento puntual del solicitante. | N/A | \$ 2.245.168 | \$ 46.774 | \$ 23.830 |
| Desarrollos deportivos integrales y Unidades Deportivas - Zona Occidental | Escenario completo | El valor final del arrendamiento está supeditado al requerimiento puntual del solicitante. | N/A | \$ 3.143.233 | \$ 65.484 | \$ 33.359 |
| Desarrollos deportivos integrales y Unidades Deportivas - Zona Sur | Escenario completo | El valor final del arrendamiento está supeditado al requerimiento puntual del solicitante. | N/A | \$ 4.041.300 | \$ 84.191 | \$ 42.893 |
| Escenarios Barriales | Escenario completo | El valor final del arrendamiento está supeditado al requerimiento puntual del solicitante. | N/A | \$ 2.245.168 | \$ 46.774 | \$ 23.830 |

** No incluye costos adicionales para el cuidado del escenario

** El valor de los eventos por horas, será calculado tomando como referencia la división del valor de un día completo de evento (Valor día evento/24 horas) y multiplicado por el número de horas solicitado

** A partir del 01 de agosto de 2022, Cuando la solicitud para el uso de los escenarios represente un porcentaje mayor al 60% de este, se cobrará como un día completo de evento y no por tribuna o espacios específicos solicitados.

** A excepción de los eventos contratados por un día completo, aquellos que se desarrollen por horas y durante la noche, tendrán un recargo por el costo de las luminarias (según la cantidad) y número de horas utilizadas, a no ser que el arrendatario suministre la iluminación.

| EVENTOS | | MTZ DÍA IVA INCLUIDO |
|---|---|---|
| Publicidad interior visual - Estadio | | \$ 96.274 |
| EVENTOS | | MTZ DÍA IVA INCLUIDO |
| Publicidad stand bajo acta de uso (aplica eventos mayores de dos días). | | \$ 33.936 |
| Publicidad interior visual - Bolera Suramericana | VALOR POR LÍNEA PERSONAL IVA INCLUIDO - COMUNIDAD | VALOR POR LÍNEA PERSONAL IVA INCLUIDO - EMPRESARIAL |
| | 6.757 | 17.399 |
| EVENTOS | | HORA IVA INCLUIDO |
| Fotografía | | \$ 96.274 |
| EVENTOS | | HORA IVA INCLUIDO |
| Comerciales | | \$ 419.378 |
| PAUTAS IMPRESAS TIPO | | HORA IVA INCLUIDO |
| Vallas | | \$ 641.164 |

ARTÍCULO TERCERO. DEFINICIONES DE ACTIVIDADES SUJETAS DE TARIFAS: Las siguientes son las definiciones de las actividades sujetas de tarifas en los escenarios deportivos y recreativos administrados por el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER:

1. **Activación de marca:** Consiste en la utilización de los escenarios para actividades publicitarias cuya manifestación se puede dar a través de las siguientes modalidades:
 - a) **Fotografía comercial:** Anunciar, dar a conocer y/o vender un producto.
 - b) **Comerciales publicitarios:** Producir y transmitir un mensaje a la audiencia con el objetivo de incrementar o vender el consumo de un producto o servicio.
 - c) **Videoclip:** Emitir una representación o interpretación visual de una canción o de un tema musical, su difusión es a través de video, televisión y a través de portales en internet.
 - d) **Largometraje:** Realizar una producción cinematográfica con una duración de tiempo igual o superior a cuarenta minutos. Para este caso la ocupación del espacio se podrá autorizar por las horas requeridas por el solicitante.
2. **Explotación de stands comerciales:** Espacio dentro de un evento llevado a cabo en el escenario deportivo, en el cual se dan a conocer productos y servicios de una marca, generando oportunidades para su reconocimiento y comercialización. Para este caso, se podrá autorizar el aprovechamiento económico por metro cuadrado y días requeridos según sea la solicitud.
3. **Eventos culturales y deportivos:** Toda aquella explotación comercial, stand comercial, producción audiovisual, producción fotográfica o cualquier tipo de comercialización de productos anteriormente descrita que no esté suscrito en el contrato de arrendamiento.
4. **Vallas, avisos y anuncios de manera transitoria:** Toda aquella explotación comercial para la promoción de productos y servicios, fijados en los escenarios deportivos de manera temporal o transitoria.

ARTÍCULO CUARTO. PROHIBICIONES: Las siguientes son las prohibiciones de los autorizados a realizar las actividades antes descritas para utilizar los escenarios deportivos y recreativos administrados por el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER, conforme a las tarifas previstas en esta resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en normas de carácter superior tanto del orden nacional como territorial:

1. No se puede suspender la oferta institucional y de disfrute de la comunidad de los escenarios deportivos y recreativos.
2. La actividad objeto de la tarifa no podrá modificar físicamente la estructura para la cual está diseñado y destinado el escenario.

3. No está autorizada, bajo ninguna circunstancia, el uso del espacio para promoción, exhibición, entrega o difusión en medios masivos de propaganda política.
4. No se permite, en el marco de ningún aprovechamiento económico objeto de la tarifa, la venta de bebidas alcohólicas, tabaco y sustancias psicoactivas o prohibidas con excepción de aquellos casos que estén expresamente permitidos, en concordancia con la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, o la norma que la modifique, complemente o sustituya.
5. No está permitido que con ocasión de la actividad objeto de la tarifa, se utilicen los escenarios deportivos para la realización de registros fotográficos que impliquen un vestuario inapropiado para la actividad (eventos sociales, bodas, cumpleaños, primeras comuniones, etc).
6. En desarrollo de la actividad objeto de la tarifa, no es procedente la comercialización de especies animales, artículos de contrabando y piratería, objetos producto de un ilícito, estupefacientes, elementos corto punzantes o armas de todo tipo, incluyendo juguetes bélicos.
7. Con ocasión de la actividad objeto de la tarifa, no se pueden vulnerar las normas básicas de convivencia, especialmente:
 - a) Prender, manipular o usar fuego, artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora o globos.
 - b) Perturbar con sonidos o ruidos la convivencia del vecindario aledaño al escenario.
 - c) El sacrificio de animales para el consumo humano, en sitios no permitidos por la legislación sanitaria.

PARÁGRAFO: Para el desarrollo de la actividad objeto de tarifa El INDER no garantizará disponibilidad de camerinos, bodegas o espacios para almacenar elementos o equipos.

ARTÍCULO QUINTO. OBLIGACIONES: Las siguientes son las obligaciones de los autorizados a realizar las actividades antes descritas para utilizar los escenarios deportivos y recreativos administrados por el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER, conforme a las tarifas previstas en esta resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en normas de carácter superior tanto del orden nacional como territorial:

1. Cuando el aprovechamiento económico objeto de la tarifa se dé en el marco de una actividad desarrollada por alguna organización deportiva u otras a quienes les sean prestados los escenarios para tal fin, se deberá contar con el aval de los organizadores del evento para llevar a cabo la actividad.
2. Quien realice la actividad objeto de la tarifa mediante stand comercial, deberá encargarse de conseguir el mobiliario, sillas, mesas, electricidad, toldos, carpas; en ningún caso el INDER será el responsable de facilitar esos elementos.
3. Es responsabilidad de quien solicita el aprovechamiento económico del espacio, objeto de la tarifa, el montaje, desmontaje, seguridad de sus implementos y productos, como

también la recolección de los residuos generados en el lugar autorizado para la actividad bajo la norma ambiental. Así mismo, el INDER no se hace responsable de los equipos y la seguridad social del personal empleado para la actividad.

4. Antes del inicio del evento, se debe haber cancelado ante la entidad, el valor de la tarifa, so pena de que no se autorice la presencia de quien pretende desarrollar la actividad al interior del escenario.
5. Si con ocasión la actividad objeto de la tarifa se lleva a cabo la difusión de obras musicales o sonido, se debe contar con la autorización de Sayco y Acinpro y/o demás entidades privadas que recaudan dineros por derechos de autor y afines.

PARÁGRAFO: Para actividades como tomas fotográficas y grabaciones menor o igual a 2 horas, el INDER otorgará de manera gratuita un espacio de montaje y adecuación del escenario máximo de 2 horas.

ARTÍCULO SEXTO. ACTA DE USO Y MODALIDADES: Es el documento mediante el cual el INDER celebra, perfecciona, autoriza y legaliza el uso, goce y disfrute por parte de federaciones, ligas, clubes, entidades y/o particulares, con ocasión de eventos de carácter deportivo, recreativo, cultural, social, artísticos, o actividades religiosas, al interior de un escenario deportivo (canchas y piscinas).

PARÁGRAFO 1. MODALIDADES:

1. **Con aprovechamiento económico:** Documento mediante el cual el INDER autoriza el uso total o parcial de un escenario deportivo con fines lucrativos, comerciales o económicos, en el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales, artísticas, sociales, y actividades religiosas.
2. **Sin aprovechamiento económico:** Documento mediante el cual el INDER autoriza el uso total o parcial de un escenario deportivo sin fines lucrativos, comerciales o económicos, en el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales, artísticas, sociales, y actividades religiosas, que tengan como objeto el beneficio e impacto de la comunidad en general y/o grupos vulnerables, marginados, minorías.

PARAGRAFO 2. PUBLICIDAD: El aprovechamiento económico por concepto de: activación de marca, fotografía comercial, comerciales publicitarios, videoclip, largometrajes, explotación de stands comerciales, eventos culturales y deportivos, vallas, avisos y anuncios de manera transitoria, se autorizará directamente por la Oficina Asesora en Comunicaciones mediante el documento de aceptación total o parcial de instalación de publicidad, quienes enviaran los valores a facturar a la Tesorería del Instituto, y verificaran el pago previo al inicio de la actividad publicitaria por parte del interesado. Para lo anterior no se exigirá la celebración de acta de uso.

PARÁGRAFO 3. REQUISITOS: Los siguientes son requisitos exigidos para celebrar las actas de uso con y sin aprovechamiento económico:

1. Solicitud de préstamo con o sin aprovechamiento económico del escenario por parte de la Liga o Club u otra persona jurídica pública o privada.
2. Copia de la resolución de reconocimiento deportivo vigente.
3. Certificado de existencia y representación legal del solicitante con expedición no mayor a 60 días calendario, o acto de creación de la persona jurídica pública.
4. RUT de la persona jurídica o natural.
5. Acto administrativo de nombramiento y acta de posesión del representante legal de la entidad jurídica pública.
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica pública o privada.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y su representante legal.
8. Certificado de no ser responsable fiscal de la persona jurídica y su representante legal.
9. Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica pública o privada.
10. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica pública o privada.
11. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica pública o privada.
12. Certificado de paz y salvo de parafiscales y seguridad social, firmada por el revisor fiscal, si es persona jurídica; o si es persona natural, certificado de afiliación al sistema de seguridad social integral.
13. Tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de vigencia de la inscripción en la Junta Central de Contadores, debidamente actualizado, con fecha de expedición no mayor de 90 días.
14. Póliza de cumplimiento y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para actas de uso con aprovechamiento económico.
15. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para actas de uso sin aprovechamiento económico.
16. Certificado de manipulación de alimentos conforme a la Resolución 604 de 1993 del Ministerio de Salud. Capítulo I, Artículo 9.
17. Acreditación del cumplimiento de las normas Nacionales, Departamentales y Municipales en materia de Bioseguridad.
18. Acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1199 de 2011, proferido por la Alcaldía de Medellín.

PARAGRAFO 4. PROCEDIMIENTO: Para la realización de espectáculos o eventos públicos de carácter deportivo, recreativo, cultural, social, artísticos, o actividades religiosas, el organizador o empresa responsable, deberá presentar con mínimo quince (15) días de anticipación, solicitud escrita dirigida al Subdirector de Escenarios Deportivos y Recreativos del INDER y documentos anexos, y para la solicitud de explotación publicitaria y de grabaciones audiovisuales deberá dirigirse a la Oficina Asesora en Comunicaciones, mediante solicitudes debidamente radicadas en el archivo central del Instituto ubicado en la Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo o a través del correo electrónico mercadeo@inder.gov.co. La solicitud radicada sin cumplir el termino anteriormente establecido no se le dará tramite.

ARTÍCULO QUINTO: El valor del Canon de arrendamiento del Estadio Atanasio Girardot para competencias de fútbol profesional de carácter nacional y/o internacional será de 10 SMLMV IVA INCLUIDO por cada partido, más el cuatro por ciento (4%) de la taquilla o aforo, del valor total recaudado por el equipo de fútbol local por concepto de venta de boletería.

PARAGRAFO 1: Cuando el equipo de fútbol arrendatario quiera instalar publicidad adicional a la autorizada dentro del contrato de arrendamiento deberá pagar por la publicidad adicional instalada el cuatro por ciento (4%) del valor total por el cual fue comercializada.

PARAGRAFO 2: Cuando los partidos de fútbol deban disputarse a puerta cerrada, el valor del canon de arrendamiento será 10 SMLMV IVA INCLUIDO por cada partido.

ARTÍCULO SÉPTIMO: OTROS ARRENDAMIENTOS: Autorizar el incremento del 13,12% en la tarifa de los cánones 2022, para los contratos de arrendamiento ejecutados por el INDER durante el año 2023, para el uso de locales o instalación de máquinas dispensadoras, ubicados en los espacios administrados por el INDER y que se citan a continuación:

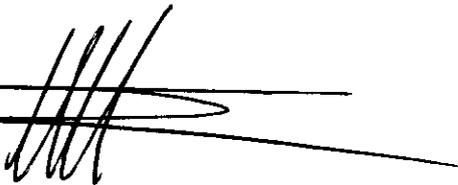
| NOMBRE DEL ESPACIO |
|--|
| UNIDAD TENISTICA CARLOS J. ECHAVARRIA |
| PATINODROMO GUILLERMO LEON BOTERO DE LA UNIDAD DEPORTIVA ATANASIO GIRARDOT |
| UNIDAD DEPORTIVA MARIA LUISA CALLE |
| ESTADIO ATANASIO GIRARDOT |
| DIAMANTE DE SOFTBOL OSWALDO OSORIO |
| COMPLEJO ACUATICO DE LA UNIDAD DEPORTIVA ATANASIO GIRARDOT |
| PISTA CHALLENGER DE BICICROSS ANTONIO ROLDÁN BETANCUR |
| UVA EL PARAÍSO |
| UNIDAD DEPORTIVA JUANES DE LA PAZ |
| MARTE N.1 |
| UNIDAD DEPORTIVA DE BELEN ANDRES ESCOBAR SALDARRIAGA |
| UNIDAD DEPORTIVA CINCUENTENARIO |
| PISTA DE TROTE JUAN PABLO II |
| COLISEO DE BALONCESTO IVAN DE BEDOUT |
| DIAMANTE DE BEISBOL LUIS ALBERTO VILLEGAS |
| SEDE ADMINISTRATIVA INDER |
| PISTA SUPER CROSS MARIANA PAJON |
| MARTE N° 2 |
| CAMPO DE JUEGO DE TIRO CON ARCO UNIDAD DEPORTIVA DE BELEN ANDRES ESCOBAR SALDARRIAGA |
| VELODROMO MARTIN EMILIO COCHISE RODRIGUEZ |
| COLISEO DE TENIS DE MESA RODRIGO PEREZ CASTRO |
| ESTADIO ATLETISMO ALFONSO GALVIS |
| PARQUE DE AJEDREZ DE LA UNIDAD DEPORTIVA ATANASIO GIRARDOT |
| BOLERA SURAMERICANA UNIDAD DEPORTIVA DE BELEN ANDRES ESCOBAR SALDARRIAGA |

| |
|---|
| COLISEO CARLOS MAURO HOYOS |
| COLISEO MARIA AUXILIADORA |
| DESARROLLO DEPORTIVO INTEGRAL LAS MERCEDES |
| PISTA MULTIPROPÓSITO AEROPARQUE JUAN PABLO II |
| UNIDAD DEPORTIVA LA FLORESTA |
| UVA CIUDADELA NUEVO OCCIDENTE |
| UVA SAN JAVIER |
| UVA SIN FRONTERAS |
| PISTA SKATE CIUDAD DEL RIO |
| PARQUE DE LAS BANDERAS (FUENTE EPM) |
| COLISEO DE COMBATE |
| COLISEO DE VOLEIBOL |
| COLISEO DE BALONCESTO |
| PISTA DE ATLETISMO UDAG |
| SEDE ADMINISTRATIVA INDER |
| PARQUE RECREATIVO PROVIDENCIA INDER |
| ESTADIO ATANASIO GIRARDOT SEDE ADMINISTRATIVA SUBDIRECCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS |

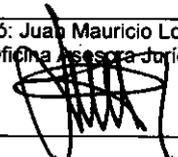
ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 0579 del 06 de julio de 2022.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 01 MAR 2023

Firmado, 

CRISTIAN CAMILO SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Director General

| | | |
|--|--|---|
| Proyectó: Gloria Elizabeth Arango Buelles – Apoyo Jurídico Especializado OAJ.  | Revisó: Vicky Vanessa Mosquera Blanquicet  Profesional Especializada OAJ. | Aprobó: Juan Mauricio Londoño Román - Jefe Oficina Asesora Jurídica  |
|--|--|---|